

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/22/2016
DENUNCIANTE:
SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 01 DE JULIO DE 2016.** -----

--- **VISTO** el estado que guardan los autos, se advierte que en fecha 06 de junio de 2016, se le notificó al denunciante, a través del correo electrónico que señaló para tales efectos, el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016, por el que se le previno para el efecto de que subsanara su escrito inicial y cumpliera con el requisito señalado en el artículo 7, fracción IV, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es decir, para **que señalara de manera clara y precisa, la presunta violación a las disposiciones relativas a la información pública de oficio**; habiéndosele apercibido en dicho acuerdo, en el sentido de que de no dar cumplimiento a la prevención, la Denuncia Pública se le tendría por no interpuesta. -----

--- En ese sentido, se tiene que el plazo para que se diera cumplimiento a la prevención formulada, comenzó a computarse a partir del día 08 de junio de 2016 y feneció en fecha 10 de junio de 2016, sin que el promovente hubiera dado cumplimiento al requerimiento formulado; estimándose pertinente el que se le haga efectivo el apercibimiento decretado y, en consecuencia, se tenga la Denuncia Pública, como **NO INTERPUESTA.** -----

--- En relación con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículo 9 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
ACUERDA: -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que el promovente de la Denuncia Pública, no cumplió con la prevención que le fue formulada, dentro del término que le fue concedido para ello; se le hace efectivo el apercibimiento decretado y, en consecuencia, **SE LE TIENE POR NO INTERPUESTA LA DENUNCIA PÚBLICA INTENTADA.** -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación al denunciante, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO